Oficial oleting

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Stes. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Botaria, que correspondan al dis-rita, dispondrán que se fijo un sjemplar en el sirio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo

del número siguiente. Los Secretorios cuidarán de conservar los Bolz-ranze colecionados ordenadamente para su encua-dernación, que deberá verilicarse enda año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro Sa auscribe en la impresta de la impuration provincial, a cuatro peschas cincuenta centimos el trimestre, coto peschas el semastro y quince peschas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de inere de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admiténdose ablo sellos por cantidad menor à UNA pesatra. Las suscripciones atrasadas se cobran con sumento proporcional.

Números suntos veinticinco centimos de peseta. ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertario oficialmente; asimismo cualquier auuncio concerniente al servicio nacional que dimano de las mismas; le de interés partientar previo el pago adelantado de veinte centimos de pescha por cada linea de foscración

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rev (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del din 10 de Junio)

GOBIERNO DE PROVINCIA

ELECCIONES MUNICIPALES

Convecatoria

Habiando sido anniadas por la Comisión provincial en sesión celebroda el dia 18 da Diciembre ultimo las elecciones municipales celebrades on el Avantamiento de San Podro do Bercanos en 10 de Noviem-bre proximo pasado, onyo ecuerdo es firme por no haber interpuesto contra el reclamación alguna, en uso de las facultades que me están confecidas, vongo en convocar a elección parcial en dicha Ayunta miento, para el domingo 29 del ac tual, con el fio de que se verifique la renovación bienal que establece el art. 45 de la ley Municipal vi geste.

La reunión de la Janta musicipal del Causo, a los efectos de los ar-ticulos IS y 19 del Real decreto de adaptación de 5 de Naviembre de 1890, noberá teper lugar el domingo 22 del corriente, como auterior in mediato al de la votación, y el es-crotinio ger eral el jucces 3 de Julio próximo

Ei Alcalde-Presidente del Avuntemiento hard super, por los medios do publicidad : costumbrados, el numero de vacantes que debin proveurs en cada sección y el de condidatus que tenga derecho á votar cada elector, con arreglo à le dis puesta en el art. 9.º del citado de-creto de adaptación; debiendo tembien teuer muy presente la precentundo en los artientes 35, 36 y 37 del mismo, el 91 de la ley Electoral, y por fin cuantas diposiciones se citarco é insertaron en la convoca-

turia publicada por este Gobierno eu el Boletín Oficial extraordinanio correspondiente al dia 22 de Octubro del año último, procurando por todos los medios a su alcance facilitar la libre emisión del sufragio

Oceda, en virtud de la presente convocatoria, abierto el período electoral en et distrito municipal de San Pedro de Bercianos hasta el dia 3 de Julio pròximu, en que se vertficara el escrutinto general.

León 10 de Junio de 1902.

Ri Gobernador. Enrique de Urena

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE LEON

Anuncio

En la Gaceta correspondiente al dia 1.º dol actual, aparece el siguiente 141,411,4

TREAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Instrucció a pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo signiente: Articulo 1.º Los premios extraor dinarios à que hace referencia el ar tículo 23 del regiomento de examenes y grades de 10 de Mayo de 1901, cerán por este curso cuatro por cada 100 ulumnos revelidados o graduados, ó fracción de 100 en cada Facultad à establecimiento de enseñauza en vez de los dos que dicho articulo establece.

Igunlmente podrá ser concedido à les alemnes oficiales y un oficiales el número de Sobresshentes que juzguen merecutos los examinado res, si bien solumente ei 5 por 100 que establecen les articules 18 y 19 del mencionado reglamento dará derecho à matricula de honor. Art. 2.º Por este año, los pra-

mios extraordinarios obtenitos en enalquier grado de enseñanza dan derecho á la matricula de hopor gratuita en el primer curso de la inmediate superior.

Art. 3. So concede un titulo gratuito por cada Facultail 6 establecimiento de onsoñanza para aquellos que, habiendo terminado sus estudios y revalida, no lo hayan po-

dido obtener por carecer de re-

Les espirantes deberán solicitarlo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por conducto del establecimiento en que hicieron sus estudios, acompañando justificantes de la condición de pobreza.

Se unira à las instancies la hoja de estudios del interesado, que se expedirá de oficio por el Ceutro co-

rrespondiente.

Art. 4. Por erte curso conti nuarán vigentes los cuestionarios del anterior para al ejercicio escrito del grado de Licenciatura y del Bachillerato, en ateución al retraso con que han sido publicados los aprobados por el Consejo.

Art. 5.º Por esta sola vez, y co-

mo gracia especial, se concede derecho a los actuales Maestros y Maestras que desempeñen Escuelas de categoria do concurso para po der ascender con ocasión de vacan tes à Escuelos de 825 pesetas, y sin ulteriores efectos en su carrera, siempre que reunan las circunstancias de llavar diez años de servicios por lo menos en Escuelas de 625 pesetas a la fecha de la publicación del presente decreto y de haber vido aprobados en ejercicios de oposición

Los que desceu acogerse à los bepeficios de esta gracia deberán solicitarlo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por el conducto debido, en el improrrogable plazo de tres meses, acompañando à sus instancios los documentos justificativos de las indicadas circunstaudias.

Art. 6." Los que á la fecha de este decreto hubiesen obtenido el primer lugar sin plaza de les calificaciones hechas por los Tribunales de oposiciones à Escuelas que hubieson actundo en el presente año, podrán ser nombrados Maestros, Maestras ó Auxiliares do Escuelas públicas, con ocasión de vacante, y á su inetaucia, dirigida al Ministe rio de lastrucción pública y Bellas Artes.

También podrán ser nombrados los que habiendo sido aprobados en las oposiciones à Escuelus celebradas en el presenta uño limbiesen alcanzado la mitad menos uno de los votos para cualquiera de las plazas provistas, y los que habiendo obte nido la calificación de aprobado en

dos opusiciones del presente año no sea posible apreciar el lugar que les correspondiera ou lista de mento relativo por no haberla formado el Tribunal conforme at vigente reglamento de oposiciones.

Dado en Palacio a treinta y uno de Mayo de mil novecientes des .-ALFONSO .- El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro

Inqueroa.

Le que se apurcia en este periodico oficial para conocimiento de ios Maestros, Maestros y Auxiliares a quienes pueda interesar la prein-, serta seberana disposiciou. León 6 de Junio de 1902.

Et Gobernader Presidente.

Enrique de Urcha

Manuel Capelo.

MINAS

BON ENRIQUE CANTALAPIEBRA Y CRESPO. INGENIERO JEPE DEL DISTRITO MI-NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago sabar: Que por D. Casimiro Rodriguez Alvarez, vecino de Villamartin de la Abadia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 31 del mes do Mayo, à las ouce, una solicitud de registro pidiendo 20 pertecencias para la mina de hulla llamada Josefi. na, sita en termino del pueblo de Robledo de las Traviesas, Ayuntamiento de Nocada, y linda por el M. con fincas particulares de here-deros de Juan Alonso, al N. con terreno común de Villar y Robledo, al O. camino de las Gandaras, al P. la cumbre de la Melendrosa. Hace la designación de las citudas 20 pertenencias en la forma signiente

Se tendra per punto de partida el filón que se presenta en una tierra de herederos de Manuel Radriguez, de Villar de las Traviesas, por la parte del M , sitio que llaman Teso Serdán, desde cuyo punto se medi-rán al O. 2.000 metros colecando la 1. estace, el NO. 500 metros la 2., al O. 1.500 la 3., al P. 2.000 metros la 4., al M. 500 metros la 5., y desde esta al punto de partide 2.000 metros la 6., quedando cerrado el parimetros la 6., quedando cerrado el parimetro de les contractos la 6. perimetro do las pertenencias soliciY habiendo hecho coi star este in tere-ado que treae realizado el de pósito prevenido por la ley, se ha admitido de la solimant por decimio del St. Gobernador, sin perjuito de tercero. Lo que se anuncia por me dio del presente edicto para que en el término de escenta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil aus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solucidos, según previsca el art. 24 de la ley de Mineria vigente.

El expediente tiene el n.º 3.089. Lein 4 de Junio de 1902.—E. Cantalupiedra.

A YUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Villamontan

Se halla terminado y, expuesto, al público por lérmino de ocho dise, en la Secretaria modicipal de este Aynatamiento, el reparto adicionat del atmento del rerargo para el Tosoro por iterritornal del su incendados forasteros, para enbrir la differencia de deficia qua-resulta cortro el 12,50 por 100 al 16 con que figuran en el reparto, aprobado, para que en la indicada fecha, puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Villamontan 4 de Junto de 1902. El Alcaide, Melchor Brasa.

Alcalata constitucional de Matanza

Se halls terminado y expuesto al publico por espacio de quince dias, en la Scoretaria de este à youtamiento, el apendice al amiliara miento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1903. Derante dicho plazo podrán los intererados hacer les reclamaciones que crean con vanientes; pues pasado dicho término lo seráe atentidas.

Mela: za 5 de Janio de 1902.—El A'calde, Vicente Harcia.

Alcaldia constitucional de Santa Marina del Rey

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria do esto Ayut tamento por fermino de ceho dias, el repartimiento adicional por riistica y pecuaria de las cantidades, que deben satisfacer los contribuyentes forasteres por la diferencia que existe cel 12,80 al 16 por 100 por que tienen que contribur para atenciones de primera enseñanza, á fin de que puedan enterarse los expresades contribuyentes y hacer cuantas reclamaciones erean conyenientes; pasado el plazo niaguna se rá cida.

Santa Marina del Rey 6 de Junio de 1902.—El Alcalde, Santos Cabrera.

Don Paulino Alouso Lorenzana, Alcalde constitucional de esta ciu dad de Astorga

dad de Astorga.
Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el repartimiento
individual de las 120,18 pesetos que
por recurgo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspon
diento al año actual, eliminadas las
cantidades que importan las cuotas

menores de 10 pesetas, ha de satis facer este distrito municipal para atender à los gastos que dessione la extinción de la langosta, do conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la lay de 21 de Marzo último, queda expuesto el público en la Se cretaria, por término de ocho dias hábiles. Duranta los cuales se cirán y resolverán las reclamaciones que presenteu los interesados.

Astorga 7 de Janio de 1902.-Paultuo Alecso Lereczana.

Alcaldia constitucional de Mansilla de las Mulas

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretoria de este à yuntamiento, el repartemiento adeicanal de las cantidades que deben sotisfacer los contribuyentes de este Municipio, cuyas cuetas del Tesoro excedan de 10 pesetos, para utonder á los gas tos qua ocasione na extinción de la langesta, de conformidad non lo mandado en el art. 2º de la lay de 21 de Marzo último.

Mansilla 5 de Janio de 1902.—El Alcalde, Lázaro Fuertes.

Alcaldia constitucional de Gordoneillo

Terminado el repartimiento del recargo, sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, pera teuder a gastos, de la extinción de la largosta, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por termino de echo días. Doranto los cuules puedon presentar las reclamaciones que creun justas; pasados los ocho días no serán atendidas.

Gordoncillo 3 de Junio de 1902.--El Alcalde, Gabriel Alonso.

Alcaldía constitucional de Castiffalé

Se halla terminado y expustos alpúblico en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de quicce días; el apendice al amillaramiento pera el reporto de la contribución territorial del próximo año de 1903; con objeto de que dirante ellos su examinado por les estribuyentes que lo creao conveniente y presontar contra el los reclamaciones que les convengan; pues pasado dicho termino bo serán stendidas.

termino so serán atendidas. ('astifalé 1.º de Junio do 1902.-El Alcaldo, Juan Barrientos.

Alcaldia constitucional de Brazzelo

Habiéndose terminado los apóndices de rústica, pecuaria y urbana, que inst de server do base para la formación del repartimiento del 1903, quedan expuestas al público en Secretaria nesde el 1 al 15 del corrente. Darante los cuales pueden los contribuyontes presontar cuantas reclamaciones estimum juetas.

Brazuelo I." de Junio de 1902. El Alcalde, Josquin Pérez.

Alcaldía constitucional de Noceda

So halla terminado y expuesto al público co la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el 15 del ac tual, los apendices al amillatamiento de rústica y urbana que han de servir de base à los respectives re partimientos durante el ejercicio próximo de 1903, para oir reclamaciones

Noceda 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, Carlos Núñez.

Alcaldía constitucional de Riaña

Terminado el repartimiento de la caetidad que en concepto de recargo sobre el cupo de la riqueza pública y pecuaria, correspondiente al setual ano, eliminadas las cantidades que importan les cubtes menores de diez pasetus, ha de satisfacer este distrito municipal para atender á los gastos que ocasione la ex-tinción de la langueta, de confor-midad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaria por termino de ocho dias, pera que durante o los pueda ser examinado por los contribuyentes dal Municipio y hacer cuantas re-clamaciones consideren justas; pues pasado dicho pizzo no serán aten-

Risho 5 de Junio de 1902.—El Aleside, Manuel Alorso Buron:

Se suplica à los Sres. Alcaldes Presidentes de los Aymatamientos de este partido judicial, fordenen el ingreso de las cantidades que seden dan à los fondos extesianos del mismo. Correspondientes al primero y segundo trimestrés del situacidad, deutro del término de ocho dias, à contar desde la inserción del presente anúncio en el Bouxirio Ostolat de la previncia; pasado, esta plazo, despachare contra los morosos mándamiento de apremio.

Rioño a 5 de Junio de 1902.—El Alcalde, Manuel Al-uso Burón.

Alcaldia constitucional de La Antiqua

Terminado el reparto de la extinición de la laggosta formalló por este Ayuntamiento para colorir el copo al mismo señalado, se hella expues to al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias labiles. A fin de que los contribuyentes on di compressidos puedan examinarlo y fermular las reciamecones que estumen convenientes à su detecho; ques transcu reido que sen dicho plazo no serín atendidos las que se presenten.

La Antigua 5 de Junio de 1902.-El Alcalde, Casto González

Alcaldia constitucional de Bembibre

Formado por este Ayuntamiento el reparto especial para extinción de la langesta, se halla expuésto al público por térmuo de ocho dias en la Secretaria, à fin de oir de reclamaciones.

Bembibre 6 de Junio de 1902.—El Alcalde, Agapito Flor.

Alcaldia constitucional de Galleguillos de Campos

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntomiento el spéndice al amilleramiento que ha de servir de base à los repertimientes de la contribución de irmebles, coitivo y gonschris para el año próximo de 1903, y el repartimiento de la que la correspondido satisfacer à esta Municipio para extinción de la integosta, según lo dispuesto en la ley de 21 de diar zo último: el primero por término de quince diss, y el segundo por el do ocho, à contar desda la fecha, à fin do que los contribuyentes pueden hacer les rec'amaciones oportunas; en la inteligeuria, que do no verificarlo en los pluzos señalados no serán demetidos.

no serán admitidas.
Gelleguillos de Campos 6 de Junio de 1902.—El Alcalde, Antonio Iglesias.

Alcaldia constitucional de Vallecilio

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho dias en la Secretaria del mismo, los repartimentos de rústico y pecuaria pora satisfacer 46 pasetas y 84 céntimos que han correspondido al mismo para atender y los gustos de la langosta: en dende los costronayentes pueden examinarios y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Vellecillo 6 de Innio de 1902 — El Alcalde, Pedro Pérez — El Secretario, Tomás S. Martin.

Alcaldia constitucional de Castropodame

Se balla terminado y expuesto al público en la Secretoria de Ayunta-miento por término co ocho dies, el repartimiento de lo que ha corres, pondido la este distrito municipal para atender a los gástos que caristone la extinción de la langosta. Dorante cuyo pazo podrás examinarlo cuantos lo desem y hicer reclamaciones.

Castropodame 6 do Junio de 1902 El Alcalde, Cipciano Reguero.

Alcaldia constitucional de Irmunia

Confeccionado el repertimiento individual que por renargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, correspondiente al actual año, eliminadas ya lis cautadares que importan las enotas menores de 10 pesetas, ha de satisfacer esto distrito municipal para atender à los gastos de la extinción de la hagosta, so halla expuesta al público en la Secreturia del Aynatamento por tármino de ocho días. Dentro de cuyo plazo podró ser exeminado por cuentos lo estimos conveniente y formular las reclamocioces a que haya lugar.

haya lugar Armunia 7 de Junio de 1902.—El Alcalde, Domingo Alvarez.

Alcaldis constitucional de Carracedelo

Terminado el reporto adicional de este Ayuntamiento de las cantidades que deben satisfacer los contribuyentes forasteros por la discoucia que existo y figuran en el reporto de rúsuca y pecuaria, gravándeles el 16 por 160 con que deben figurar en el adicional, queda expuesto en la Secretaria monicipal por término de ocho dias, d fin de que por los contribuyentes se for-

mulen las reciamaciones que creau proceduates.

Carracedelo 5 de Junio de 1902.— El Alealde, V.tormo Rivera.

Alcaldia constitucional de Balboa

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de coho dias, los repartimientos adicionales del 16 per 100 sobre el cupo del Tesoro que debu satisfacer los contribuyoutes foresteros, según lo dispuesto por Real ordes de 24 de Febrero pasado, para que durante ellos los que se consideren agraviados hegan las reclamaciones que les convençons; pues pasado dicho plazo no serán uldos. Ballos 3 de Junio de 1902.—El

Balbos 3 de Junio de 1902.—El Alcalda, bais Gómez.

Terminado también el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y orbados, que ha de servir le base para la formacién de los repartimientos de territorial y urbana del próximo año de 1903, se halla expuesto el público en la Secretaria de esto Ayuntamiento por término de quince dias. Durante los cuales, pueden los contribuyentes bacer las reclamaciones que consideren justica; pasados que sean no serán ateodidas.

Balbon 3 de Junio de 1902.—El Alcalce, Luis Gómez

Alcaldia constitucional de Los Barrios de Salas

Formado el apéndice al amiliaramiecto de la riqueza ristica, pecuaris y urbana de este Ayuntamiento, que ha de servir de base para la confección del repartimiento correspondiento al próximo são de 1903, sehula expuesto al público en la Sacretaria por têrmino de quinco dias, à fia de oir redamaciones.

Los Barrios de Salas Junio 5 de 1902. — El Alcaide, Cúndido Fernandez.

Abaldia constitucional de Castromudarra

Formado el spéndice al amiliaramiento que ha do servir de base al repartignosto de la contribución de rústica y pacuarir en este Municipio para el próximo año de 1903, se halla de manificato al público en la Secretaria del. Ayuntamiento, desde este día al 40 del actual, con objeto do oir reclamaciones.

Castromudarra y Junio 3 de 1902. --El Alcalde, Mariano Medina.

Se halla formado y de maniesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ochdias el reparto girado entre los contribuyentes de este Municipio que figurao con cuotes majores de 10 pesetas por territorial y pecuaria en el actual año, de la cuota señalada à este pueblo para extinción de la langosta; el cual puede ser examinado por los contribuyentes en el comprencidos y exponer las reclamaciones quo consideren justas.

Castromudarra y Junio 3 de 1902. - El Alcaldo, Mariano Medica.

Alcaldia constitucional de Puente de Dominyo Flórez

Terminado el repertamiento de 83 pesetas y 32 centraos que a este Ayuntamiento correspondieros como recargo sobre las cacasa del Tesoro en la contribución territorial por rústica y pecuaria del corriente ejercicio, para atender a los gastos de extinción de la langosta, sa halla expuesto al público en la Secretaria del mismo por tórmino de ocho diss. Durante los cuales pueden los que se crean agraviados hacer las reclamaciones que crean procedentes; pues pasados que sean no serán cidas, y los pararan los porjunios consiguientes.

Puente de Domingo Florez 8 de Junio de 1902.—El Alcalde, Piácido Barco.

Alcaldia contitucional de Noceda

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayustamiento, deste el 13 al 20 del corriente, ambos inclusive, el repartimiento de 95 pesatas 47 centimos.

sobre la riqueza rústica y pecuaria que le corresponde à este distrito municipal para elemera los gustos que ocasione la extucción de la langosta, al sólo objeto de oir reclamaciones.

Noceda 8 de Junio de 1902.-El Alcalde, Carlos Náñez.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

El repartimiento individual formado en este Municipio para atender al los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo provenido en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se halla expuesto al público por ocho dias, o costar desde su publicación en el Botario Orsotat de la provincia, en la Secretaria. Durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinario y hacer las reclamaciones que puedan asistirios.

Sauta Cristina de Valmadrigal à 8 de Junio de 1902.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

Alcaldia constitucional de Joarilla

Se hella terminado y expuesto al público en la Socretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho diss, à contar deste la inserción del presente edicto en el Bularia Ori. Cial de la provincia, el repartimien to individual sobre el recargo im

- 16 -

La Memoria estará escrita en castellano, sin abreviaturas, enmiendes ni raspaduras y sun condiciones; restricciones ni reservas de nieguna clase. Las referencias à pesas y medidas se harán por el sistema métrico-decimal. Los dos ejemplares de la Memoria podrán ser manuscrites, metanografiados, autografiados é impresos en hojas é plugos foliacidos con numeración correlativa, que teodrán 32 por 22 centimetros con un margen de 5 centimetros à la izquierda, en el que se pegara un numbra mévil de 5 centimos.

4.º Los cibujos, muestras ó modelos que el interesado juzque necesario para la mejor inteligencia del iuvento, siempro por duplicado. Los dibejos estaria hechos: coc tiuta y nintandos à escula métrica décimil sobre hojas de 33 por 22 centimetria, cuyo ancho puede ser doble, triple o cusciuple, pura ser dobiadas y cosidas con el texto de la Memoria. A cada una de estas hojas se agregará un timbre móvil de hochtimos de userta.

5 centimos de peseta.

5. Un indice de los documentos y objetos entregados, sucerito por el interesado é su representanta.

Todos cetos documentos se presentanta bajo un cobre del

Todos cetos documentos se presentaria bajo na cobre del tanaño y resistencia suficientes para que pueda contenerlos sin suferi deterioro alguno y sin uccesidad de doblarlos. En la cubierta do este robre, el Secretario del Gubierno civil o el Jefe del Registro del Ministerio, estamparán el sello de sus respectivas oficiosas, y consignirán la techa, hora y ministerio processorado.

nulos de su presentación.

Art. 61. El Secretario del Registro de la propiedad industrial, recibido y registrado el expediente, procederá el aconfrontación de les Memorias, dibujos ó modelos, con el uneo objeto de asegurarse do se dentidad; y si las halla conformes, extonderá la oportuna diligiacia, haciendolo constar nei, y sellará ambos ejemplares, inntibasado con el sollo del Registro los timbrés móviles y pólizas que tengan los documentos presentados.

art. d2. Si el funcionario encargo del despacho de pateotes encuntrara defectas en la documentación, lo hará
constar en el expediente. Estos defectos deberán subsanarse
por los interesados ó sus represenhantes, concediándoles para
ello un término que no excederá de dos meses, a contar desde
la publicación en el Boletín Operal del acuerdo de suspensión.
Esta publicación servirá de notificación al interesado y de-

interesado renuncia á sus derechos y paesrá la invención al dominio público, declarándose caducada la patente, con arreglo al art. 107 de esta ley.

Art. 59. En cualquier época, el interesado podrá satisfacer de una vez el importe total de las cuotos acuntes restantes, con derecho á deducción del 5 por 100 en les de ciuco, años, y del 20 per 100 en las fie veinte años.

CAPITULO II

DE LA DURACIÓN Y CUITA DE LAS MARCAS, MODELOS Y DIBUJOS

Art. 51. La duración máxima del registro de una marcar dibujo ó modelo será da velute nãos, contados desde la fecha de la expedición del certificado, y la concesión se entenderá hecha para todo el territorio español.

El registro de las marcas será renovablo siempre por los mismos trámites prescritos para objener el primer registro.

No serán renovables los registros de dibujos y modelos. Art. 52. El registro de una marca, modelo ó dibujo estará sujeto al pago de una cuota de 100 postas en papel de pagos al Estado, que se satisfará por periodos de cinco «Tos y progresi vamente, ou esta forma: la del primer quinquento, que será de 10 pesetas para las marcas, y do 5 para los dibujos y modelos, se abonará dontro de los quince dias de publicade la concesión de la merca, dibujo ó modelo; las de los tres quinquentos restantes so satisfarán antes de terminar en cada año el mes ignal al de la facha en que se expidió el cortido do, abonándos 20 pesetas en el segundo quinquento, cuando se trate de marcas, y 25 si se trata de dibujos ó modelos, 30 en el tercero y 40 en el cuarto, y rigiendo para los retrasos en los pagos los plazos señalados en el art. 49, con recargos en el mismo establocidos.

Art. 53. El hecho de no abonar alguna do las cuotas sefialadas en el artículo anterior se considerará como renuncia por parte del interesado á los beneficios del registro, y en su virtud, quedará éste caducado. puesto en la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al actualaño. eliminadas les cuotas meuores de 10 pesetas, para etender à los gastos que ocasione la extinción de la langosta. En dicho plazo se oirán iss reclamaciones que se presentos; pues después se remitirá dicho reparto al Sr. Administrador de Cou-

tribuciones para se aprobación. Josrilla á 6 de Junio de 1902. El Alcalde, Lucinio Gatón.

Alcaldía constitucional de **Villabraz**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este Munici-pio para el año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaria Ayuntamiento por termino de quiuce dius, a fin de que en dicho tiumpo puedan exemusarlo y hacer las reclamaciones que crean convonientes; pasados que seau, no serán

Villabraz à 6 de Junie de 1902.-El Alcalde, Josquin Barriontos.

Alcaldia constitucional de San Emiliano

Formadas las cuentas de fondes de este Ayuntamiento correspondientes á los ejerorcios de 1898 à 99 al 1900, se hallan expuestas al publico en esta Secretaria municipal

por término de quince dias, para oit reclamaciones; pasados los cuales no serán cidas lus que se produzcan, y se pasarán à la Junta municipal para su aprobación definitiva.

San Emiliano à 7 de Junio de 1902 -El Alcalde, Casimiro Alvarez.

JUZGA DOS

Don Casimiro Alvarez Hidalgo, Juez municipal suplente de Murias de Paredes.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado por D. Magin Fernández Mallo, vecino de esta villa, demanda de juicio vetbal civil contra D. Juan García y Gercia, vecino que fué de la misma, y ausente hoy en ignorado paradero en reclamación de ciento cincuenta y cinco pesatas ciuco contimos, con más los intereses legales hasta hacer efectivo el pago, en cuysa diligencias recavo la signiente

· Providencia .- Juoz Sr. Alvarez. -Murios de Paredes, Mayo treinta de mil novecientos dos: por dadaquenta de la procedente papeleta, y pera el juicio que se intenta se senala el dir quince de Junio próximo, hora de lus dos de la tarde, a cuyo fin se convocarán las partes, bacien-

medio de edictos, que se fijarác à la puerta del local, é insertarán en el Boletin Oricial de la provincia, toda vez que aquel es ausente es ignorado paradero.

Lo proveyò y mandó el Sr. Juez del margen, de que certifico.-Sellada .- Casimiro Alvarez .- Victor Garcia.

Con el fin, pues, de llevar á cabo la citación del demandado D. Juan Garcia, ausente, se extiende et presente edicto, que se insertara en el Boletin Opicial de esta provincia.

Dado en Muriss de Paredes à treinta de Mayo de mil novecientos dos. -Casimiro Alvarez. - D. S. O.: El Secretario, Victor García.

Don Leonardo Guerra Puerta, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Por la presente requisitoria cito. liamo y emplazo a Agustin Yanez Ramón, dedicado al comercio en ambulancia, cuyas demas circunstannias se ignorau, igualmente que su paradero, para que en el término de diez dias, á contar deste la inser. ción de la presente comparezon en

dose la citación del demandado por la carcel de este partido á responder. de las resultas de la cause que se le sigue cobro estafo; bajo apercibimiauto que de no comparecer la pa-, rará el perjuicio à que baya lugar.

> Asimismo ruego y encargo á to-. das las autoridades, aei civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan à la busca y captura de dicho Agustin, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dado en Pettafiel à 4 de Junio de 1902.-Leonardo Guerra.-Por mandado de sa señaria. Apicoto Bocos.

ANUNCIOS PARTICULARES

EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCCLISTA DE VALLADOLID permanecera en León todo el mes

HOTEL DE PARÍS

LEÓN: 1902

Imp, de la Diputación provincial

CAPITULO III -

DE LA DURACIÓN DEL REGISTRO, DEL NOMBRE COMERCIAL Y DE LAS RECOMPENSAS INDUSTRIALES Y DE LAS CUOTAS QUE DE-VENGAN ESTAS INSCRIPCIONES. -

Art. 54. La duración del registro, del nombre comercial y de las recompensas industriales, es indefinida. Sin embacgo, deberán hacerse constor ou el Registro todos los cembios y elteraciones que sobrevengan, tauto para que conserven su valer legal contra tercero, como por lo que puedan influir en la caducidad de su registra, yn sea pur volun-tad del propietario, yn pur extinción de la razón social, ya por desaporición de la personalidad juridica que le posea.

Att. 55. Los derechos de inscripción del numbre comerciel seren 25 perctas, abonables de una sola vez en papel de pagos al Estado.

Por cada inscripción de recompensa undustrial se abanoran 5 pesetas.

TÍTULO IV

De la tramitación de los expedientes de propiedad industrial y de la capedición de titulos y certificados

Art. 56. Todo el que deses obtener una patente de invención o un certificado de adición o registrar una marca, dibujo, modelo, nombre comercial o recompensa industrial, entregura los documentos que en esta ley se previenen en las Secretarias de los Gabiernos civilos da provincia, excepción hecha de Madrid, donde se llevarán directamente al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras pu-

Art. 57. Así el Jefe del Registro do este Centro como los . Secretarios de los Gobiernos civites, en el acto de recibir la documentación y objetos que se presenten, atictaran en el registro especial para este fin, el dia, la hora y el minuto de la presentación.

De la diligencia de recepción consignando las circupetancias expresuías, darán rembo al que presentase los documentos, quian, á su vez, firmará el mencionado libro-registro. Art. 58. Deutro de un plazo de cinco dias, contados desde

· — 15 —

la fecha de la presentación, los Gobérnadores civiles de las provincias remitiran al Ministerio los expedientes relativos á la propiedad industrial, acompañando certificación del sota de registro de cada expediente, librada por los Secretarios y visada por ellos, siendo los gustos de remisión de cuenta del interesado.

Art. 59. Es potestativo en las interesadas gestionar porsi los expedientes o valerae de representantos a quienes con-fierar o tengar conferido poder bastanto para ello.

El Gubierno de S. M. reglamentará las condiciones de este servicio; pero no podra privarsa del derecho que se reconoce en el parreto enterior, para la representación ajena, a quien poscu un titulo profesional cualquiera, y este habilitado para el ejercicio de su profesión, modiante el pago de la contribució a judustrial.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS EXPEDIENTES DE PATRATES Y CERTIFICADOS DE ADICION

Art. 80. Los documentos que deben presentarso para ob-

Art. 60. Des documentes que assen presentate para sutener una patente de invención ó de intruducción, sou:

1.º Una solicitud al Midistro, en la que debera consignarse stempre: el nombre, apellidos ó, la denominación social; residencia y domicible habitud del interesado, y les de en representante, si so gestiona por este la patente; el objeto. industrial que la motiva, y si dicho objeto es o no de invención propia y a nevo. La solicitud do debe contenar cordiciones, restricciones ni reservas,

Uno autorización suscrita por el interesado, en caso

de que la gestión se haga por representante.

3.º Una Memoria por duplicado, en la que se describa
con la mayor claridad posible el objeto industrial que motiva la patente, a fin de que en ningún tiempo pueda haber dada ocerca del referido objeto o particularidad que se presenta como unovo y de propia invención, o como no practicado y establecido del mismo modo y forma en el país.

Al pie de la Memoria se extenderá una nota que exprese clara y distintamento la parte o partes, pieza, movimiento, mecanismo, operación, procedimiento o materia que se roivindica como objeto único do la patonte, la cual recaerá ten sólo sobre las reivindicaciones que contenga dicha nota.